



CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DE LA ARMUÑA 1ª FASE (SALAMANCA)

INFORMACIÓN GENERAL

1. ANTECEDENTES

El objetivo fundamental de este proceso de Concentración Parcelaria es el de la reordenación y reorganización de la propiedad enfocada a la transformación en regadío de la denominada Zona Regable de la Armuña, 1ª Fase.

Por Decreto 1012/1973, de 10 de mayo, se acordaron actuaciones del IRYDA (Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario), perteneciente al Ministerio de Agricultura, en la Zona de Ordenación de Explotaciones denominada Salamanca-La Armuña.

Por Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se declaró de interés general la transformación en regadío de la Zona Regable de la Armuña 1ª Fase (Salamanca), dominada por el Canal de Villoria-Armuña y alimentada por el azud de Riobos, comprendida por el sector de Riobos, Villaflores y el Cerro de la Rosa.

En las actuaciones contenidas en el Plan Nacional de Regadíos aprobado por Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, se incluyó esta zona de la Armuña, con un total de 6.577 Has.

La Zona Regable de la Armuña 1ª Fase, afecta a parte de los términos municipales de El Campo de Peñaranda, Cantalpino, Poveda de las Cintas, Villaflores y Zorita de la Frontera, todos ellos ya concentrados en los años 50 y 60.

Desde los Ayuntamientos respectivos se presentaron las correspondientes solicitudes para la realización de la Concentración Parcelaria de los terrenos incluidos en la Zona Regable, al amparo de lo previsto en el artículo 17.b de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, y de lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Decreto 1/2018, de 11 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Concentración Parcelaria de la Comunidad de Castilla y León.

Las Juntas de Trabajo y los representantes de los agricultores que formaron parte de la Comisión Local de Concentración Parcelaria fueron elegidos en asambleas celebradas en los distintos municipios, siendo remitidas las actas correspondientes al Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Salamanca por oficio de los distintos Ayuntamientos.



En cumplimiento de la Resolución de 7 de febrero de 1995, de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, el día 10 de marzo de 2015, se celebraron en los distintos Ayuntamientos, sendas asambleas informativas para explicar a los propietarios y agricultores interesados, el contenido del Estudio Técnico Previo de Concentración Parcelaria de la Zona Regable de la Armuña 1ª Fase (Salamanca). Al finalizar las reuniones se repartieron entre los asistentes los impresos para realizar la encuesta de la aceptación social, dando un plazo de un mes para su cumplimentación y entrega.

El resultado de la encuesta de aceptación social fue satisfactorio, ya que, de un total de 135 respuestas, 126 de las mismas fueron partidarias de la Concentración Parcelaria propuesta, las cuales representaban el 93,33 % del total, figurando 9 respuestas contrarias que representaban el 6,67 % del total.

La zona ha sido objeto de dos declaraciones de impacto ambiental, una a nivel autonómico y la otra a nivel estatal:

- La Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Técnico Previo de la Transformación en Riego de la Zona de la Armuña (Salamanca)-1ª Fase, promovido por la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, se hizo pública por Resolución de 19 de noviembre de 2003, de la Consejería de Medio Ambiente (BOCYL nº 234, de 2 de diciembre de 2003).
- La Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación del proyecto «Infraestructuras de riego y transformación en regadío de la zona regable de la Armuña», promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural, se hizo pública por Resolución de 9 de marzo de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático (BOE nº 87, de 12 abril de 2006).

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el proceso de Concentración Parcelaria se ha desarrollado en los términos establecidos en el Informe de Impacto Ambiental contenido en la Resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca, por la que se hizo público el Informe de Impacto Ambiental (BOCYL nº 110, de 11 de junio de 2015), tal y como consta en el anejo nº 11 de la presente publicación.

Finalmente, la Concentración Parcelaria de la Zona Regable de la Armuña 1ª Fase (Salamanca), fue declarada de Utilidad Pública y Urgente Ejecución por Acuerdo 20/2016, de 21 de abril de 2016, de la Junta de Castilla y León, (BOCYL nº 78, de fecha 25 de abril de 2016). La documentación oficial referente al proceso de Concentración puede consultarse en el Anejo nº 1.

Los trabajos de Investigación de la Propiedad, dieron comienzo el 16 de mayo de 2016, en los locales de los respectivos Ayuntamientos, previa inserción del correspondiente aviso en el BOP de Salamanca nº 91, de 13 de mayo de 2016.



La Comisión Local de Concentración Parcelaria se constituyó el 9 de febrero de 2017, publicándose dicho acto en el BOP de Salamanca nº 35 el día 21 de febrero del mismo año, y posteriormente dicho Órgano Colegiado aprobó ese mismo día las Bases Provisionales, las cuales fueron sometidas a encuesta pública por un periodo de 30 días hábiles.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por Resolución de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de fecha 7 de julio de 2017, sometiéndose a encuesta pública por un periodo de 30 días hábiles, espacio de tiempo que finalizó el día 18 de septiembre de 2017, plazo en el que fueron interpuestos tres recursos de alzada contra las mismas, siendo resueltos por sendas Resoluciones de fecha 30 de junio de 2020 de la Viceconsejería de Desarrollo Rural. Las Bases Definitivas fueron declaradas firmes en vía administrativa el día 1 de julio del mismo año.

Por Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias, se acordó la simplificación del procedimiento ordinario en la Concentración Parcelaria de la zona Regable de la Armuña 1ª Fase.

La exposición del Proyecto de Concentración Parcelaria comenzó el 1 de julio de 2019 con la inserción de los correspondientes avisos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados, prolongándose el periodo de presentación de alegaciones durante un plazo de 30 días hábiles, finalizando dicho plazo el 9 de agosto del mismo año. La resolución de cada una de las alegaciones se indica en el Anejo nº 9 del presente Tomo del Acuerdo de Concentración Parcelaria.

Las obras de caminos y desagües de este proceso de Concentración Parcelaria las llevará a cabo el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre las trazas previstas en el presente Acuerdo de Concentración. Para lo cual ha habido una coordinación expresa entre los redactores de ambos proyectos

2. FASE ACTUAL: ACUERDO DE CONCENTRACIÓN

2.1. Fecha de aprobación y publicación.

El Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona Regable de la Armuña 1ª Fase (Salamanca), fue aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, el día 21 de mayo de 2021 y se publicó en el BOP de Salamanca el día 14 de junio de 2021

2.2. Plazo de exposición.

La publicación de la aprobación del Acuerdo se realizó mediante un aviso inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y por tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, advirtiéndose que los documentos estaban expuestos durante treinta días hábiles a contar desde la inserción del último aviso, finalizando la exposición pública el día 26 de julio de 2021, periodo en el que podrían interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León.



3. DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A LOS PROPIETARIOS

Se ha enviado a cada propietario por correo postal una carta explicativa con información general sobre el Acuerdo de Concentración Parcelaria, así como la Ficha de Atribuciones Individuales de cada uno de ellos, en cuya parte superior se indica el número total de parcelas aportadas, así como su superficie y el valor aportado al proceso y en la parte inferior la relación de fincas de reemplazo atribuidas con el número definitivo asignado, superficie y valor en puntos. La numeración de los nuevos polígonos es desde el 601 al 609 y son correlativos para toda la zona.

4. RESUMEN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS PARA EL FUTURO

Debido a la situación sanitaria existente no se realizarán reuniones o asambleas informativas referentes al Acuerdo de Concentración. Toda la documentación e información necesaria se envía por correo postal a los propios interesados, y se expone tanto en la página web de la Junta de Castilla y León como en la del Instituto Tecnológico Agrario en sus apartados de concentración parcelaria. Asimismo, se expone la publicación completa (memoria, anejos y planos) en cada uno de los cinco Ayuntamientos afectados por la transformación agronómica.

El proceso de concentración parcelaria está unido de manera intrínseca al proyecto de transformación en regadío de la zona afectada, estando ejecutándose en la actualidad la construcción de las redes de riego y demás infraestructuras aparejadas, previéndose su finalización a partir de diciembre del 2022.

En el transcurso de este verano se procederá al replanteo y amojonamiento de las nuevas fincas de reemplazo, estimándose que a partir de los meses de septiembre-octubre se podrá dar la toma de posesión de las mismas.

En cuanto a la ejecución de las obras de caminos y desagües reflejados en el Acuerdo de Concentración Parcelaria, dieron comienzo en mayo del presente año y se les estima una duración aproximada de 2 años.

Salamanca, junio de 2021